

FORMATO Nº 02
REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Gestión Administrativa
Actividad del POI	Mejorar la atención a la población
Denominación de la Contratación:	Contrato de un especialista (Ing. Electrónico con especialidad en Biomédico)

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de contar con el servicio de ing. Electrónico con especialidad en automatización y control para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de metas programadas de la Unidad Funcional de Operaciones

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con los servicios de una persona natural profesional en ingeniería electrónica, que reúna los requisitos establecidos, para mejorar la gestión de mantenimiento de equipamiento en las IPRESS de la Dirección de Red de Salud Moquegua.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

○ Descripción del servicio a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
1	1	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA ELECTRONICA

○ Actividades

- Evaluación y monitoreo de la operación y funcionamiento del equipamiento biomédico de las IPRESS del primer nivel de atención de la DIRESA Moquegua.
- Brindar asistencia técnica al personal de salud de las IPRESS del primer nivel de atención de la DIRESA en aspectos relacionados a la operatividad y manejo adecuado del equipamiento biomédico.
- Elaborar y evaluar los planes y especificaciones técnicas según corresponda para los diferentes procesos de adquisición y mantenimiento de equipamiento biomédico de la DIRESA Moquegua.
- Brindar el soporte técnico en el ámbito de su especialidad en los procesos de adquisición, recepción y entrega de equipos, así como en el proceso de levantamiento de observaciones, verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas y pruebas operativas de los equipos adquiridos a través de los diferentes procesos de inversión o adquisición.
- Brindar apoyo y asistencia técnica a las demás unidades funcionales de la DIRESA Moquegua respecto a la gestión de los diferentes planes de adquisición, mantenimiento (preventivo o correctivo) del equipamiento biomédico.
- Elaborar los informes técnicos de su especialidad que le sean solicitados, o como resultado de la interacción de gestión con las diferentes direcciones, unidades funcionales o con sus contrapartes de la DIRESA Moquegua y otros en relación con sus actividades en el ámbito de su competencia y especialidad.
- Brindar asistencia técnica y participar en reuniones de trabajo con las diversas áreas/direcciones/equipos técnicos de la DIRESA Moquegua y otros en temas relacionados al ámbito de su competencia y especialidad

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- * Persona natural y/o jurídica
- * Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores RNP – Servicios y Consultorias
- * RUC Activo y Habido. Con giro del negocio en el objeto de la contratación
- * título de ingeniero electrónico con especialidad en automatización y control
- * Capacitaciones relacionadas a su especialidad



* Cta. CCI
* Experiencia mínima de un (01) año en el sector Público y/o Privado.
V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder)
NO CORRESPONDE
VI. SEGUROS (De corresponder)
NO CORRESPONDE
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
NO CORRESPONDE
VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
LUGAR: Oficina de Gestión Administrativa (U.F. logística- Area Infraestructura)
PLAZO:
<ul style="list-style-type: none"> • 02 febrero hasta 02 marzo 2026 • 03 marzo hasta 03 abril 2026
IX. ENTREGABLES
Informe de actividad mensuales acorde al alcance y descripción del servicio de los términos de referencia
X. CONFORMIDAD
La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria, con firma y sello de unidad orgánica.
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
<p>LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [MONEDA NACIONAL], en PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de ejecutado el servicio, salvo que se requiera efectuar la verificación del servicio ejecutado para el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.</p> <p>LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.</p> <p>Modalidad de Pago: Suma alzada, Precios Unitarios, En base a un honorario fijo y una comisión de éxito y pago por consumo, según corresponda.</p>
XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)
NO CORRESPONDE



XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XV. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)

NO CORRESPONDE

XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVIII. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de lo contrario se aplicará lo previsto en el artículo 87 en su numeral 87.2 de la Ley.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar



regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

XIX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
UNIDAD FUNCIONAL DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES

JOSEPH DENNIS AYQUIPA RAMOS
(RESP.) INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Econ. Roberto Antonio Ore Boza
DIRECTOR